



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2016-00236-00**
DEMANDANTE: **WILLIAM GENEZ MONTERO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE CAIMITO**

Vista la nota Secretarial que antecede, y verificado el contenido del expediente, observa el Despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual adiciona la demanda referenciada a las normas violadas y concepto de violación. (fol. 90-94)

Al respecto, debe dar aplicación el Despacho a lo señalado en el Art. 173 del C.P.A.C.A., el cual reza que: *“El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado (...)”*

En el caso bajo examen, la parte demandante a reformado la demanda luego de haber sido admitida la misma, sin a la fecha se haya notificado a la parte demandada, como quiera que se admitió el presente proceso el 6 de diciembre de 2016 y el escrito de adición de la demanda data de 11 de enero de la presente anualidad, su admisión es procedente pues se allegó dentro del término previsto en la Ley para ello, además, la adición presentada reúne los requisitos exigidos por la misma, en cuanto, si bien adiciona algunos de los acápites anteriormente referidos. En consecuencia,

RESULEVE

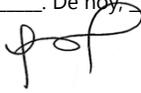
PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Por Secretaría, procédase a correr traslado a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
